MODIFICACION Y PRORROGA No 2 AL CONTRATO DE SUMINISTROS INS-CYT-370-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y KAIKA S.A.S

1. Que el **INSTITUTO** suscribió el Contrato de suministro INS-CYT-370-2024, el 11 de octubre de 2024, con **KAIKA S.A.S** cuyo objeto consiste en*: "Adquisición de reactivos, elementos e insumos de laboratorio indispensables para realizar las actividades científicas y tecnológicas que garantizan el cumplimiento misional en el marco de los diferentes proyectos en salud pública del Instituto Nacional de salud. (Items 397,710,712,886,887,902,910,911,939,961,963,973,974,980 y 981)*."

2. Que el plazo de ejecución inicial se pactó partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 13 de diciembre de 2024.

3. Que el valor del contrato inicial se pactó por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($51.255.477)**, incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

4. Que mediante Memorando 3-3170-24-03204 de fecha 11 de diciembre del 2024, el Coordinador del Grupo de Salud Ambiental y Laboral, en calidad de supervisora solicitó y justificó la prórroga No 1 al Contrato de suministro INS-CYT-370-2024, de conformidad con la solicitud realizada por el contratista, la cual hace parte integral de la citada modificación.

5. Que, en atención a la solicitud realizada, el 13 de diciembre del 2024, se realizó la publicación de la modificación y de prórroga No.1 al Contrato de suministro INS-CYT-370-2024, quedando el plazo de ejecución hasta el **30 de marzo de 2025.**

6. Que mediante memorando con radicado interno No. 3-3170-25-00860, el Coordinador del Grupo de Salud Ambiental y Laboral, en calidad de supervisora solicitó y justificó la prórroga No 2 al Contrato de suministro INS-CYT-370-2024, de conformidad con la solicitud realizada por el contratista, la cual hace parte integral de la presente modificación

7. Que el **CONTRATISTA**, con la aceptación del presente documento afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

8. Que, consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, la Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas, el nombre del **CONTRATISTA** y su representante legal no figuran con anotaciones en los anteriores.

9. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que la presente modificación y prórroga No 2 al Contrato de suministro INS-CYT-370-2024, cuyas clausulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA. Prorrogar el término de ejecución del Contrato suministro INS-CYT-370-2024, hasta el **30 de mayo de 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR. El literal A de la cláusula **TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** el cual quedara de la siguiente forma:

(…)

"CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: *Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de mayo de 2025.* ***B) LUGAR DE EJECUCIÓN*** *Será en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.*

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente modificación y prórroga No 2 Contrato de suministro INS-CYT-370-2024, los documentos adjuntos y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de suministro INS-CYT-370-2024, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente prórroga No 1 al Contrato de suministro INS-CYT-370-2024.

CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá modificar dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del presente documento la garantía establecida en el contrato principal en los términos de la presente modificación y prorroga No.2 al Contrato de suministro INS-CYT-370-2024.

CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación y prórroga No 2 al Contrato de suministro INS-CYT-370-2024, se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la ampliación de la garantía por la ordenadora del gasto en el SECOP II.

Proyectó: Pilar Torres Ortiz / Profesional Universitario- Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez / Asesora Dirección General
Aprobó: Cris Encarnación Reyes Gómez/ Secretaria General.